

COMISIONADOS	
MESA DE ENTRADAS	
14 MAY 2002	
SEC: D	2288
HORA: 15:45	

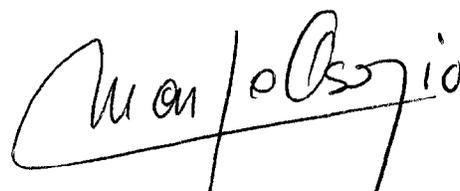
# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 167 de la Ley 24.660 de Ejecución de Pena Privativa de la Libertad que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 167:** Los internos que no gocen de permiso de salida para afianzar y mejorar los lazos familiares podrán recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de éste, de la persona con quien mantiene vida marital permanente, en la forma y modo que determinen los reglamentos. En dicha oportunidad o en la que consideren necesaria, los internos tendrán derecho a que se les provea de preservativos suficientes.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARTA LUCIA OSORIO  
DIPUTADA DE LA NACION